

RESOLUCION EXENTA N° _____//.-
COYHAIQUE,

N° _____//.- VISTOS: Lo dispuesto en los arts 24 y sigs del D.F.L. N° 22 de 1959, Ley de Régimen Interior; 5° N° 5 del D.L. 575 de 1974, sobre Regionalización del país; 145 y sigs del D.F.L. N° 338 de 1960 Estatuto Administrativo; y

TENIENDO PRESENTE, que para cumplir lo dispuesto en la Resolución N° 34 del 11/2/77 de esta Intendencia Regional, el Abogado de la Gobernación Provincial de Aysén, ha debido ausentarse intempestivamente de su residencia habitual en cumplimiento de cometidos funcionales urgentes; que no fué posible disponer oportunamente las comusiones correspondientes,

R E S U E L V O :

DECLARASE que dn. LUIS ALVAREZ ARGEL - Abogado de la Gobernación Provincial de Aysén, Grado 8 del Servicio de Gobierno Interior - debió trasladarse a la ciudad de Coyhaique, en las fecha que se indican, en cumplimiento de cometidos funcionales dispuestos por esta Intendencia:

ABRIL : DIAS 12 - 14 - 19 - 21 - 26 - 28 --.

MAYO : DIAS 3 - 5 - 10 - 12 - 17 - 19 --.

PAGUESE LOS VIATICOS A QUE TENGA DERECHO.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE EN FORMA SEPARADA Y A DISPOSICION DE LA CONTRALORIA - GENERAL DE LA REPUBLICA.-

HECTOR BRAVO LETELIER
Coronel de Ejército
INTENDENTE REGIONAL
SUBROGANTE



[Handwritten signature]
FRANCISCO CISTERNAS PUENTEALBA
Secretario Abogado Intendencia

*No corresponde en atención que el Sr. Alvarez
reunja con el Sr. Gobernador y jueza con el
el medio*



[Handwritten signature]
GUSTAVO RIVERA TORO
CORONEL DE EJERCITO
INTENDENTE REGIONAL